JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca catorce (14) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2018-0198

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Ofíciese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, limítese el embargo, hasta la suma de \$60.000.000

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Se le indica a la parte actora que el proceso es físico Con base en el artículo 2, numeral 8, del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 17 de agosto, la parte interesada cancele por la digitalización de los documentos la suma de \$250, por página.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 124 hoy 15-07-2022
El secretario,

EXPEDIENTE FISICO

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250b0b0914d5a46bda643cbf59d112149ffc2500c15b158adc170852b4325f65**Documento generado en 14/07/2022 08:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica